

Disposiciones de la Comunidad Autónoma

IV. Anuncios.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

ANUNCIO

Normas para la adjudicación de Becas de Estudio en el Curso 1983/84

1.º— Las Becas que convoca la CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES para los distintos estudios, pueden ser completas, académicas y de transporte.

Son Becas completas las destinadas a alumnos que necesariamente deben de residir fuera del domicilio familiar. No se concederá ésta, cuando la proximidad del domicilio familiar al Centro docente permita el desplazamiento fácil y diario.

Las Becas académicas están destinadas a los alumnos que residan en la localidad donde está radicado el centro docente en el que cursen estudios o bien en localidades próximas que permitan su desplazamiento diario.

Las Becas de transporte podrán solicitarse por los alumnos que han de desplazarse diariamente desde su residencia familiar hasta el Centro docente donde realicen sus estudios, siempre que se encuentre situado en localidad distinta.

Las Ayudas para Educación no Universitaria, deben solicitarse para cursar estudios en Centros Docentes situados en la localidad del domicilio familiar del solicitante, o en su caso, en las localidades más próximas cuyas distancias y medio de comunicación permitan el desplazamiento diario.

2.º— Las Ayudas objeto de regulación por esta convocatoria, serán para cursar enseñanza oficial o reconocida en los distintos niveles y grados educativos con arreglo a la siguiente distribución:

A) Centros Universitarios:

2	Becas Completas para Conservatorios Superiores de Música de	100.000 pts.	200.000 pts.
16	Becas Completas de	100.000 pts.	1.600.000 pts.
30	Becas Académicas de	25.000 pts.	750.000 pts.

B) Bachillerato y Formación Profesional:

17	Becas Completas de	30.000 pts.	510.000 pts.
22	Becas Académicas de	12.000 pts.	264.000 pts.
7	Becas de Transporte de	15.000 pts.	105.000 pts.

C) Educación Física:

2	Becas Completas de	40.000 pts.	80.000 pts.
---	--------------------	-------------	-------------

REQUISITOS DE CARACTER GENERAL

3.º— Los aspirantes deberán ser naturales y vecinos de esta Provincia o naturales de otra, con residencia continuada de un mínimo de 5 años en la de La Rioja.

4.º— No se otorgará beca para seguir estudios fuera de la residencia del solicitante, ni de la provincia, si en la misma hubiera Centro idóneo para realizarlos.

REQUISITOS DE ORDEN ACADEMICO

5.º— Los solicitantes que en su expediente académico no alcancen al menos una media de 6 puntos, serán eliminados.

Los solicitantes para la opción A que no alcancen en su expediente académico una media de 1,5 puntos, serán eliminados.

Para hallar la nota media se sumarán las puntuaciones medias obtenidas en todas las asignaturas cursadas en los grados, estudios o niveles no Universitarios; a excepción de las asignaturas de Religión, Formación Cívico-Social y Educación Física. En el nivel Universitario se requerirá el mismo criterio.

En ambos casos, el resultado se dividirá por el número de asignaturas computables. Este resultado constituirá la nota media.

Cuando una asignatura, área o materia haya necesitado más de una convocatoria para su aprobación, la puntuación de la misma será el resultado de dividir la puntuación total obtenida por el número de convocatorias empleadas en su aprobación.

Las puntuaciones que se consignan para cada asignatura en los estudios no universitarios serán las siguientes:

	Puntos
Sobresaliente/Matrícula de Honor	10,0
Notable	7,5
Bien	6,0
Suficiente o aprobado	5,0
Suspense, insuficiente, muy deficiente o no presentado	2,0

En Educación Universitaria el sistema de equivalencia será el siguiente:

	Puntos
Matrícula de Honor	4
Sobresaliente	3
Notable	2
Aprobado	1
Suspense o no presentado	0

REQUISITOS DE ORDEN ECONOMICO

6.º— En la información que debe aportarse sobre datos relativos a la situación económica de la familia del alumno deberán consignarse todos los ingresos y bienes familiares de acuerdo con las instrucciones que figuran en el formulario correspondiente.

La renta familiar de los solicitantes no podrá exceder, en función del número de miembros computables de la familia de las cifras que a continuación se indican:

	Pesetas
Familias de 1 solo miembro	250.000
Familias de 2 miembros	500.000
Familias de 3 miembros	750.000
Familias de 4 miembros	1.000.000
Familias de 5 miembros	1.150.000
Familias de 6 miembros	1.300.000
Familias de 7 miembros	1.450.000
Familias de 8 miembros	1.500.000

Para familias de mayor número de miembros se añadirán 150.000 pesetas por cada miembro que exceda del número de ocho.

La renta familiar incluirá los ingresos obtenidos por la totalidad de los miembros de la familia durante 1982.